



2021-10-5-0000594

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 ENE. 2022

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 5 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua;-----

II) que por el referido Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional la Intendencia de Rocha se obliga a: 1) transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de forma total o fraccionada, la suma de \$100:000.000 (pesos uruguayos cien millones), para atender los gastos que demanden las obras detalladas en las Cláusulas Primera y Segunda del Acuerdo, más los ajustes que correspondan, y que se realicen en el marco del referido Acuerdo; 2) aportar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del Decreto N° 369/996, de 18 de setiembre de 1996, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 3) aportar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el caso de obras por la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo 175 de la

Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 4) aportar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el caso que ésta se encargue de realizar el proyecto y/o proyecto ejecutivo, el monto resultante de lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018; 5) en el caso que la Intendencia de Rocha realice el proyecto, suministrar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los recaudos necesarios para la ejecución de las obras;-----

III) que por el citado Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) el apoyo técnico a la Intendencia de Rocha, cuando ésta así se lo solicite; b) la realización de programas y proyectos, cuando la Intendencia de Rocha se lo encomiende; c) la ejecución, administración, contralor y dirección de las obras y trabajos; d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios, el cumplimiento de los cronogramas y los montos presupuestados. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte de la Intendencia de Rocha;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (E.E N° 2021-17-1-0005327, Ent. N° 3985/2021), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, razón por la cual se estima pertinente proceder al dictado de resolución aprobando el Acuerdo Marco de



Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 5 de octubre de 2021;-----
II) que el presente Acuerdo se suscribió ad referendum de su aprobación por
parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 1) del literal D) del
artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción
dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación
Interinstitucional suscrito con fecha 5 de octubre de 2021, entre el Ministerio de
Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha, que tiene por objeto
establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para
ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado,
comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera
de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera,
propendiendo a la colaboración mutua.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$ 100:000.000
(pesos uruguayos cien millones), ajustándose la misma a lo establecido en la
Cláusula Novena (Desembolso) del Acuerdo. Dicha suma será depositada por la
Intendencia de Rocha en la cuenta N° 001552791-00056 del Banco de la
República Oriental del Uruguay, de la que es titular la Dirección Nacional de
Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

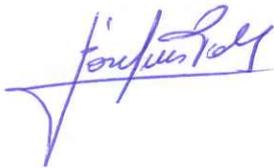
3°.- Autorízase de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados
en la ejecución y coordinación de obras o trabajos realizados de conformidad con
el presente Acuerdo.-----

4°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS